

RESOLUCION N° 049 / 18

Urdinarrain, 26 de febrero de 2018

VISTO,

La nota presentada el día 22 de enero de 2018, "Expediente N° 373/2018 – Solicitud de Autorización para efectuar trabajos de excavación e instalación cañería de Gas Anteproyecto 5301-176-2017, y

CONSIDERANDO,

Que por la misma el Ingeniero LUCIO FERNANDO STURTZ, C.U.I.T. N° 20-21970584-1, Matrícula Gas Nea N° NEA-E- 062, solicita permiso para el inicio de obra de extensión de red de gas natural a realizarse en calle **Urquiza** (vereda Oeste), entre Diamante y La Paz, anteproyecto Gas Nea S.A. 5301-176-2017.

Que ha adjuntado cotización y detalle de la obra, croquis de ubicación y trazado de la misma, inscripción en la Tasa de Inspección, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Urdinarrain, agregado en el expediente referido.

Que sin perjuicio de ello, y de hacer lugar a lo peticionado y al inicio de la obra, debe requerírsele una serie de documentación respaldatoria, como asimismo medidas de seguridad, y la realización de los trabajos en forma correcta, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante.

Que por ello, y con las atribuciones conferidas por Ley 10.027 y su modificatoria 10.082, EI PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE URDINARRIAN,

RESUELVE :

ARTICULO 1º)- Hacer lugar a lo peticionado, y autorizar al Ingeniero LUCIO FERNANDO STURTZ, C.U.I.T. N° 20-1970584-1, Matrícula Gas Nea N° NEA-E-062, Matrícula profesional C.I.E.R. 1514 P., a realizar la obra en calle **Urquiza** (vereda Oeste), entre Diamante y La Paz, anteproyecto Gas Nea S.A. 5301-176-2017.

ARTICULO 2º)- Requerir al Ingeniero LUCIO FERNANDO STURTZ, cumplimente con la siguiente documentación:

- a) Nota en la que fije fecha de inicio, y plazo de obra.
- b) Constancia extendida por GasNea de instalador matriculado y habilitado a la fecha para la ejecución de obra en la ciudad de Urdinarrain según anteproyecto.

- c) Listado de Personal que ocupará en la obra y contratación de A.R.T. para los mismos.
- d) Plano conforme de obra.
- e) Además, documentación que fija el artículo 2º de la Ordenanza 1023/15 y aquellas que requieran las oficinas de Obras Particulares y Obras Públicas del Municipio.

ARTICULO 3º)- La obra no podrá dar inicio, hasta que no se cumplan los puntos a) b) c) y d) del artículo 2º) de la presente resolución. En el caso de incumplimiento, se aplicarán las medidas cautelares y sanciones correspondientes al peticionante y/o responsable.

ARTICULO 4º)- Durante el plazo de realización de los trabajos, deberá mantener debidamente señalado el lugar y la zona, de conformidad a lo requerido por la Oficina de Tránsito de la Municipalidad de Urdinarrain, en donde el presentante pedirá asesoramiento al respecto. Los daños o perjuicios sufridos por el personal o las personas que ocupe la obra, como asimismo los que cause a terceros con motivo de la misma, serán de exclusiva responsabilidad de la firma STURTZ, LUCIO FERNANDO.

ARTICULO 5º)- Finalizada la obra por el peticionante o vencido el plazo para hacerlo, o cuando la Municipalidad de Urdinarrain se lo requiera, deberá dejar la traza vial y vía pública en general, en perfectas e iguales condiciones a las que se encontraba previo a iniciar la obra. En caso que así no lo hiciera, la Municipalidad de Urdinarrain, efectuará los trabajos necesarios a tal fin a exclusiva cuenta y cargo de la firma STURTZ, LUCIO FERNANDO.

ARTICULO 6º)- Dar intervención a la oficina de obras públicas de la Municipalidad de Urdinarrain, a los fines establecidos en la presente.

ARTICULO 7º)- Comuníquese, etc., etc.,. Alberto Paulino Mornacco - Presidente Municipal. Alberto Juan Ledri - Secretario Municipal.